**PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**

# *Resolución Gerencial N°* **031-2022-GRLL-GOB/PECH**

Trujillo, 17 de febrero del 2,022

**VISTO:** El Oficio Nº 000039-2022-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 07.02.2022, de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa de la señora **VICTORIA BETSABE RUIZ DE GARCÍA,** respecto del predio ubicado en el Sector La Pascona, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento y Región La Libertad;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Firmado digitalmente por HEREDIA GARCIA Kenny Eduardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.02.2022 10:58:51 -05:00

Que, la Ley Nº 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15º del D.S. Nº 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los posesionarios que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Firmado digitalmente por MENESES CACHAY Patricia Silvia Francisca FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.02.2022 17:58:42 -05:00

Que, mediante escrito ingresado el 29.04.2019, la señora **Victoria Betsabe Ruiz De García** presenta solicitud de venta directa, de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en el Sector Pascona Bajo, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante el Informe Nº 166-2019-GRLL-GOB/PECH-03-CMQ de fecha 26.06.2019, la División de Acondicionamiento Territorial informa que se ha procedido a ingresar las coordenadas del plano presentado por la solicitante, determinando que el terreno se encuentra ubicado en el Sector La Pascona, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Región La Libertad, en tierras de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, correspondiente al área matriz inscrita en la P.E. N° 11024291 de la Oficina Registral de Trujillo de la SUNARP;

Que, mediante el Informe Nº 095-2019-GRLL-GOB/PECH-03-EHDLC de fecha 08.11.2019, emitido por el Inspector de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, concluye que en el predio no se han realizado actividades agrícolas antes del 18.07.1995, en un área aproximada de 6.15 hectáreas. Asimismo, advierte que en dicho predio se encontró en posesión realizando labores de tratamiento de compost al señor Pedro Teodoro Medina Lázaro;

Que, mediante Acta Nº 005-2019-GRLL-GOB/PECH-CVDT, de fecha 19.12.2019, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa de la señora **Victoria Betsabe Ruiz De García**, respecto del predio ubicado en el Sector La Pascona, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento y Región La Libertad, en una extensión de 6.15 Há; dejando constancia que las vistas fotográficas que obra en el expediente no corresponden a lo informado por el verificador del PECH puesto que con vistas fotográficas se está atendiendo la solicitud de otro usuario (otro predio ya verificado); concluyendo que no procede la venta directa por cuanto no se acredita explotación agropecuaria;

Que, el artículo 19º del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, respecto de áreas con explotación agropecuaria con posterioridad al 18.07.1995, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

## SE RESUELVE:

**PRIMERO**. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por la señora **VICTORIA BETSABE RUIZ DE GARCÍA,** respecto del predio ubicado en el Sector La Pascona, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO. -** Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por ÑIQUE ALARCON Edilberto Noe FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.02.2022 11:55:33 -05:00

**ING. EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.**
**GERENTE**